300.23.04-039-2025

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

(Literal a, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Numeral 1 del Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de La Salina Mayo del 2025

Por medio del presente, la Secretaria de General y de Gobierno y con fundamento en lo consagrado en el articulo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección de minima cuantia y respectivo contrato, cuyo objeto será **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DISEÑAR, FORMULAR Y GESTIONAR LA VIABILIDAD TECNICA DE LOS PROYECTOS DE ADQUISICION Y OPERACIÓN DE UNA AMBULANCIA TAB Y UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL, PARA FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE."**. Según las caracteristicas técnicas especificadas a continuación:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Politica de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Politica de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomia para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el articulo 315 de la Constitución Politica cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división politico-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Politica, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que de acuerdo a lo establecido en el articulo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los

300.23.04-039-2025

contratos que celebre el Municipio de La Salina-Casanare como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementen o reglamentes.

Los proyectos orientados a mejorar la atención prehospitalaria y el transporte asistencial básico se justifican plenamente dentro del sector de Gobierno Territorial del Plan de Desarrollo, específicamente en lo relacionado con los servicios de asistencia técnica, ya que permiten fortalecer las capacidades institucionales del municipio para dar respuesta efectiva a las necesidades en salud de la población. A través de este sector, se busca mejorar la gestión pública y dotar al ente territorial de herramientas técnicas y operativas que contribuyan a garantizar el bienestar de la comunidad. En este sentido, la formulación e implementación de proyectos en salud desde este enfoque no solo fortalece la capacidad de respuesta del gobierno local, sino que también se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de modernización y eficiencia en la administración municipal, lo que permite avanzar en la garantía de derechos fundamentales como el acceso a la salud. Además, este tipo de proyectos generan impactos positivos en la planeación territorial, ya que permiten al municipio identificar necesidades reales, priorizar recursos y ejecutar acciones con criterios técnicos, promoviendo un ejercicio de gobierno basado en evidencia, articulado con los principios de equidad, oportunidad y pertinencia. Desde esta perspectiva, la salud deja de verse como un asunto exclusivamente sectorial, para convertirse en un componente esencial del desarrollo local integral, donde el gobierno municipal cumple un rol activo en la protección y promoción de los derechos de su población mediante la gestión y ejecución de proyectos que fortalecen el sistema de salud desde sus bases operativas

El municipio de La Salina, Casanare, enfrenta importantes limitaciones en el acceso efectivo a los servicios de salud debido a su ubicación geográfica, su dispersión poblacional y las condiciones de infraestructura vial, que dificultan tanto la atención médica intramural como extramural. La red de prestación de servicios de salud en el municipio es limitada, y el centro de salud local no cuenta con todos los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para atender adecuadamente las necesidades en salud de la población, especialmente en situaciones de urgencia o cuando se requiere atención especializada. Ante esta realidad, se hace imperiosa la necesidad de formular proyectos que permitan mejorar las capacidades de respuesta del sistema local de salud, especialmente en lo que se refiere a la atención prehospitalaria y al transporte asistencial básico, elementos fundamentales para garantizar el derecho a la salud de los habitantes.

Una de las principales falencias identificadas es la inexistencia o inoperancia de una ambulancia TAB (Transporte Asistencial Básico) que permita realizar traslados seguros y eficientes de pacientes desde el área rural o el centro de salud hacia los hospitales de mayor nivel ubicados en otros municipios del departamento. Del mismo modo, el municipio carece de un vehículo adecuado para el transporte extramural de personal de salud y de equipos necesarios para desarrollar actividades de prevención, promoción y atención primaria en las veredas, lo cual afecta directamente la cobertura de los programas de salud pública. Esta situación ha generado históricamente una dependencia de terceros, una sobrecarga en el sistema de salud local, y una vulneración reiterada del derecho a la salud de la población más apartada y vulnerable, como lo son los adultos mayores, las gestantes, la población con discapacidad y los niños.

300.23.04-039-2025

La contratación de servicios profesionales especializados para diseñar, formular y gestionar la viabilidad técnica de proyectos dirigidos a la adquisición y operación de una ambulancia TAB y un vehículo de transporte extramural se constituye en una acción estratégica para cerrar brechas estructurales en la prestación del servicio de salud. Estos servicios requieren personal capacitado en estructuración de proyectos bajo lineamientos técnicos, normativos y financieros exigidos por las entidades del orden departamental y nacional, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, lo que excede las competencias ordinarias del talento humano de planta de la administración municipal. Se requiere, por tanto, una intervención experta que garantice la correcta elaboración de diagnósticos, estudios de pertinencia, análisis costo-beneficio, revisión de normativas técnicas, así como la estructuración de los componentes de operación, sostenibilidad y mantenimiento de los vehículos a adquirir.

Además, este tipo de proyectos, para ser viables ante el Sistema General de Regalías, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o fuentes de cofinanciación sectorial, deben cumplir con requisitos estrictos de planeación, formulación técnica y viabilidad presupuestal. Por lo tanto, es indispensable contar con un profesional o equipo de profesionales que, además de conocer la normatividad vigente, manejen herramientas especializadas de formulación de proyectos, incluyendo metodologías como MGA (Metodología General Ajustada), estudios de factibilidad técnica y financiera, y elaboración de documentos tipo CONPES Municipal o Planes de Inversión en Salud.

La ejecución de esta consultoría contribuirá directamente al fortalecimiento del sistema municipal de salud, al ampliar la capacidad de respuesta ante emergencias, mejorar la cobertura de actividades extramurales, garantizar la atención oportuna a pacientes en estado crítico, reducir tiempos de desplazamiento en condiciones inadecuadas y prevenir desenlaces adversos atribuibles a la demora en la atención médica. Asimismo, generará un impacto positivo en la gestión del riesgo en salud, especialmente en zonas vulnerables y de difícil acceso, lo cual está alineado con los principios constitucionales de eficiencia, equidad y universalidad en la prestación del servicio público de salud.

Desde el punto de vista normativo, esta necesidad encuentra respaldo en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho fundamental a la salud y establece que es responsabilidad del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes del territorio nacional. Así mismo, el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, establece que el Estado debe garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, sin que existan barreras geográficas, económicas o administrativas. La misma norma establece que toda persona tiene derecho a recibir atención integral en salud, oportuna, continua y de calidad, en condiciones de igualdad.

De igual forma, el artículo 365 de la Constitución impone a las autoridades públicas la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, entre ellos los relacionados con la salud. También es pertinente citar la Ley 715 de 2001, que asigna competencias a los municipios en materia de prestación de servicios de salud pública y atención básica, lo cual justifica su intervención directa en la gestión de proyectos para dotación y operación de infraestructura y equipos relacionados con la atención en salud.

300.23.04-039-2025

En el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples fallos que el derecho a la salud es de aplicación inmediata y que el transporte asistencial y la atención prehospitalaria son componentes esenciales de este derecho. Por ejemplo, en la sentencia T-760 de 2008, la Corte precisó que el acceso a servicios de urgencias y a los medios necesarios para recibir atención médica adecuada, como las ambulancias, no pueden estar limitados por aspectos administrativos o financieros.

La contratación de estos servicios profesionales no solo responde a una necesidad urgente del municipio, sino que se ajusta a los deberes legales y constitucionales de la administración pública en cuanto a garantizar condiciones dignas, seguras y eficientes para el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Esta consultoría se convierte en un instrumento técnico fundamental para viabilizar inversiones estructurales en salud que tendrán efectos sostenibles y de alto impacto en la calidad de vida de los habitantes de La Salina, Casanare.

Por tal razón el Municipio de La Salina requiere adelantar proceso contractual que permita la selección de la persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia para que preste sus servicios y lleve a cabo las diferentes actividades requeridas en los presentes estudios con destino a dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad.

Por las anteriores razones, por la naturaleza y características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de mínima cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en et objeto, a través de la modalidad de selección del contratista por mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, sección 1. Capítulo 2, titulo 1. parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

La Información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la Selección del Contratista proveedor del servicio requerido

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DISEÑAR, FORMULAR Y GESTIONAR LA VIABILIDAD TECNICA DE LOS PROYECTOS DE ADQUISICION Y OPERACIÓN DE UNA AMBULANCIA TAB Y UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL, PARA FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE."

2.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO

300.23.04-039-2025

1	25101703	Ambulancias
2	80101601	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos

2.3 Descripción del Objeto: En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.1 de los presentes Estudios Previos, el CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cargar en la plataforma Secop II e informar a la administración municipal dentro de los dos (2) dias siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
12. Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
13. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
14. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los bienes y realizar la prestación del servicio de acuerdo a las caracteristicas especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso.
2. Presentar factura de estar obligado por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

300.23.04-039-2025

3. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
4. Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega parcializada en las instalaciones destinadas.
5. Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.
6. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
7. Entregar a la administración municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.
8. Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
9. Dar por escrito las Garantías de calidad de los elementos entregados.
10. Garantizar la calidad de los elementos a entregar
11. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades y/o cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.
12. Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
14. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
15. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a
 a. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pagos.
 b. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
 c. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 d. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.
16. Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
18. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

2.5 Obligaciones generales del Municipio:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

2.6. Alcance: Para el cumplimiento de lo mencionado y con la ejecución del objeto de los presentes estudios, la Administración Municipal, contribuye en la satisfacción de las necesidades básicas de la Población con Discapacidad; además se está cumpliendo con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO. Especialmente:

Plan de Desarrollo	"LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027"
Línea Estratégica	3. Mejor Gobernanza y seguridad
Sector	45. Gobierno Territorial
Programa Presupuestal	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial (4599)
Código BPIN	2024851360006
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
Producto (s)	Servicio de asistencia técnica (4599031)
Indicador (s)	Dependencias asistidas técnicamente (459903102)

Para dar alcance al objeto contractual, la persona contratada deberá cumplir con las obligaciones plasmadas en los presentes estudios, especialmente con las consagradas en el numeral 3.1.

2.7. Tipo de Contrato: Tomando en cuenta el objeto a contratar, se celebrará un Contrato de **Consultoría.**

2.8. Lugar de ejecución y/o entrega: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en municipio de la Salina Casanare.

2.9. Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de General y de Gobierno, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

3. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

300.23.04-039-2025

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.

(inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

300.23.04-039-2025

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente articulo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de minima cuantia. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del articulo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad juridica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) dia hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente articulo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento

en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) dia hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar

300.23.04-039-2025

el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1. Especificaciones técnicas exigidas: Teniendo presente las necesidades planteadas por el Municipio de La Salina, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo las siguientes características enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	• Formulación técnica y financiera de los proyectos para la adquisición de la ambulancia TAB y el vehículo de transporte extramural, conforme a los requisitos técnicos, normativos y metodológicos vigentes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y otras instancias de financiación del orden nacional.	**PROYECTOS**	2

300.23.04-039-2025

	• Radicación formal de los dos proyectos ante la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos exigidos. • Estructuración de los documentos soporte requeridos por el Ministerio para la viabilidad de los proyectos, los cuales incluyen: 1. Documento de sostenibilidad financiera y operativa de ambos proyectos, con sus respectivos análisis presupuestales. 2. Certificación de no financiación por otras fuentes, que garantice la viabilidad y exclusividad del proyecto ante el sistema de inversión pública. 3. Documento que establezca el valor total del proyecto, discriminando los componentes de inversión, operación y mantenimiento. • Gestión y recolección de la documentación jurídica, contable y financiera requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social para soportar la postulación y posterior evaluación de los proyectos, en articulación con las dependencias competentes del ente territorial. • Acompañamiento técnico a las mesas de revisión interinstitucionales, cuando así sea requerido por la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio, facilitando la sustentación, ajustes o correcciones que permitan avanzar en la viabilidad de los proyectos. • Presentación de los dos proyectos ante la oficina de salud del municipio de La Salina, garantizando la socialización y apropiación de los objetivos, alcance e impacto de los mismos. • Realizar el Cargue de los proyectos en el aplicativo MGA WEB, cumpliendo con los lineamientos establecidos para su incorporación al banco de proyectos del municipio de La Salina, Casanare. • Diseño e implementación de un programa de fortalecimiento institucional, dirigido al equipo de salud pública del municipio, consistente en dos sesiones de capacitación técnica (en modalidad presencial, virtual o híbrida según preferencia del equipo de la oficina de salud pública municipal) orientadas a mejorar la capacidad local para la gestión e implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, con énfasis en el uso adecuado de recursos móviles (ambulancia TAB y vehículo extramural) y herramientas de planeación territorial.		

El contratista se obliga a organizar y ejecutar los eventos y demás actividades mencionadas, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios, garantizando los soportes según el caso (Registro fotográfico, planillas de entrega, factura electrónica y/o

300.23.04-039-2025

documento equivalente, etc.). Para el tema de la organización y logística se requiere que el contratista coordine con el supervisor del contrato.

5.2. **Requisitos Habilitantes:** El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario.

La verificación de estos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1 **Capacidad jurídica:** Las personas naturales y jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

5.2.2 El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas jurídicas revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal**.
c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal.
d) El régimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.
f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

300.23.04-039-2025

g) La ausencia de **antecedentes judiciales** en la Policía Nacional, **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación, **antecedentes fiscales** en la Contraloría General con la República y **antecedentes policivos** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

h) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021).

5.2.3 El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.

b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial

c) El regimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

f) La ausencia de **antecedentes judiciales** en la Policía Nacional, **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación, **antecedentes fiscales** en la Contraloría General con la República y **antecedentes policivos** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, mediante certificados aportados por el proponente.

g) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018). (No mayor a 5 días hábiles).

h) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021).

5.2.4 **Experiencia:** Los oferentes deberán acreditar experiencia en mínimo un contrato con entidades públicas y / o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, así como experiencia mínima de un año con entidades públicas en procesos de planeación integral en salud o gestión de la salud pública. (Se verificará lo anterior mediante certificaciones y/o actas de liquidación)

Las certificaciones deben cumplir con;

a. Objeto

300.23.04-039-2025

b. Entidad pública o privada
c. Fecha de iniciación y terminación del contrato
d. Valor del contrato

5.2.5 Personal Mínimo Requerido:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual implica la formulación técnica, estructuración, radicación y gestión de dos proyectos estratégicos para el sector salud, relacionados con la adquisición de una ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) y un vehículo de transporte extramural, se considera indispensable, como requisito habilitante, que el proponente acredite la disponibilidad de un equipo de trabajo con los siguientes perfiles profesionales:

1. **Formulador de proyectos:** Profesional de áreas, económicas, o administrativas, con especialización en evaluación y desarrollo de proyectos, con experiencia mínima de 6 meses en gestión financiera de la salud pública, experiencia certificada por entidades públicas o privadas en la elaboración de mínimo de 5 proyectos de infraestructura móvil en salud o vehículos de transporte extramural, asistencial básico o medicalizado, elaborados bajo metodología MGA y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, de modo que se asegure la correcta formulación y viabilidad técnica del proyecto.

2. **Profesional de la salud:** profesional de la salud, especializado en auditoria y garantía de la calidad en salud, magister en salud pública, con experiencia de mínimo un año en procesos de gestión en salud pública y conocimiento de la estrategia nacional de Atención Primaria en Salud.

Este perfil es de alta importancia para la justificación técnica del proyecto y la gestión de la viabilidad técnica de los mismos para el municipio de la Salina.

3. **Profesional de áreas administrativas:** Profesional de áreas, económicas, o administrativas con experiencia mínima de 4 meses en el sector salud y protección social, así como experiencia mínima de 6 meses en componentes financieros, estudios de mercado y análisis de factibilidad en instituciones públicas o privadas, que permitan la estructuración del componente financiero y de inversión de los dos proyectos de infraestructura móvil VTE y TAB.

5.3 **Capacidad financiera:** Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso el municipio de La Salina se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacitad financiera.

5.4 **Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

300.23.04-039-2025

5.5 Identificación de riesgos:

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.6 Matriz de Riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgos	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministre información no adecuada.	Afectación de los intereses del contratante	3	2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL	CONTINUO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato	Afectación de los intereses de las partes	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL	CONTINUO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI	No pago de las erogaciones a favor del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA

300.23.04-039-2025

4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Incumplimiento por parte del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ELABOBORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACION DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA	
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	N/A	N/A	REVISIÓN PERIODICA DE ACTULIZACIÓN

UNICA

CONTINUO

6 GARANTÍAS

Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista constituya una póliza de seguro a favor del Municipio de La Salina, *con NIT 800103657-3*, de conformidad con lo estipulado en la Sección Tercera, del Decreto 1082 de 2015 con el fin de garantizar los siguientes amparos:

6.1 Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más
pago de salarios, prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías aquí mencionadas.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

7.1. **Valor Estimado Del Contrato:** Para estimar el valor del contrato se hizo un análisis del mercado donde se efectuaron dos cotizaciones, de las cuales se sacó un valor promedio que fue tomado como valor final para adelantar la presente adquisición, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR COT 1	VALOR COT 2	VALOR PROMEDIO

300.23.04-039-2025

1	• Formulación técnica y financiera de los proyectos para la adquisición de la ambulancia TAB y el vehículo de transporte extramural, conforme a los requisitos técnicos, normativos y metodológicos vigentes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y otras instancias de financiación del orden nacional. • Radicación formal de los dos proyectos ante la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos exigidos. • Estructuración de los documentos soporte requeridos por el Ministerio para la viabilidad de los proyectos, los cuales incluyen: **4.** Documento de sostenibilidad financiera y operativa de ambos proyectos, con sus respectivos análisis presupuestales. **5.** Certificación de no financiación por otras fuentes, que garantice la viabilidad y exclusividad del proyecto ante el sistema de inversión pública. **6.** Documento que establezca el valor total del proyecto, discriminando los componentes de inversión, operación y mantenimiento. • Gestión y recolección de la documentación jurídica, contable y financiera requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social para soportar la postulación y posterior evaluación de los proyectos, en articulación con las dependencias competentes del ente territorial. • Acompañamiento técnico a las mesas de revisión interinstitucionales, cuando así sea requerido por la	**PROYECTOS**	2	$28.000.000	$32.000.000	$30.000.000

300.23.04-039-2025

	Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio, facilitando la sustentación, ajustes o correcciones que permitan avanzar en la viabilidad de los proyectos. • Presentación de los dos proyectos ante la oficina de salud del municipio de La Salina, garantizando la socialización y apropiación de los objetivos, alcance e impacto de los mismos. • Realizar el Cargue de los proyectos en el aplicativo MGA WEB, cumpliendo con los lineamientos establecidos para su incorporación al banco de proyectos del municipio de La Salina, Casanare. • Diseño e implementación de un programa de fortalecimiento institucional, dirigido al equipo de salud pública del municipio, consistente en dos sesiones de capacitación técnica ***(en modalidad presencial, virtual o hibrida según preferencia del equipo de la oficina de salud pública municipal)*** orientadas a mejorar la capacidad local para la gestión e implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, con énfasis en el uso adecuado de recursos móviles (ambulancia TAB y vehículo extramural) y herramientas de planeación territorial.					

7.2. **Presupuesto Oficial:** Una vez realizado el análisis de precios en el mercado sobre actividades similares, nos llevó a obtener un promedio estimado para este proceso contractual, el cual asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) ML/TE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

NOTA: Para el presente proceso de contratación, se recibieron dos cotizaciones: una por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) ML/TE** y otra por **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) ML/TE**. No obstante, es importante precisar que el presupuesto oficial asignado por la Administración Municipal de La Salina,

300.23.04-039-2025

Casanare, para la ejecución del objeto contractual asciende a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) ML/TE**, por lo cual la selección del contratista se deberá ajustar a dicho monto, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos, sin comprometer la viabilidad ni la calidad de los productos esperados.

7.3. Costos directos

DESCUENTOS CONTRATO CONSULTORIA	
Estampilla Pro - adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0.05%
Retención por Honorarios (si declara)	10%
Retención por Honorarios (No declara)	11%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa por Familia	2%

Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado

7.4. Forma de Pago: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000 M/CTE),** conforme al cumplimiento de las siguientes fases y entregables, previa verificación del supervisor del contrato, y presentación de los respectivos soportes (actas de cumplimiento, informes técnicos, documentos de radicación, registros fotográficos, planillas de asistencia, factura electrónica y/o documento equivalente):

a) **Primer pago por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000 M/CTE):** Se realizará una vez se verifique la formulación técnica y financiera de los proyectos para la adquisición de la ambulancia TAB y el vehículo de transporte extramural, por parte del equipo de salud pública de la alcaldía municipal, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la radicación formal de dichos proyectos ante la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio, con evidencia de la presentación completa de los de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos exigidos. El pago estará condicionado a la presentación de los documentos soporte exigidos, incluidos:

- Radicación del proyecto en formato MGA y sus anexos
- Documento de sostenibilidad financiera y operativa de ambos proyectos.
- Certificación de no financiación por otras fuentes.
- Documento con el valor total del proyecto, discriminado por componentes.

b) **Segundo pago por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000 M/CTE):** Se realizará con las evidencias de la socialización del proyecto, con el equipo de salud

pública de la alcaldía o la Oficina de Salud del municipio y la incorporación de los mismos en el banco de proyectos municipal mediante cargue en la plataforma MGA WEB. Así mismo se presentará en informe técnico que de cuenta del desarrollo de las dos sesiones de fortalecimiento en los procesos de Gestión de la salud pública e implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, uso adecuado de recursos móviles y herramientas de planeación territorial, según lineamientos del nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 y las disposiciones de la resolución 518 de 2015, dirigida a los integrantes de la oficina de salud de la alcaldía, anexando el material de apoyo educativo y registro fotográfico de las sesiones de capacitación en la modalidad seleccionada.

b) **Pago final por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000 M/CTE):** Se realizará una vez se verifique la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para ambos proyecto. Este pago estará sujeto a la entrega del informe final de actividades, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación del contrato debidamente suscrita y demás soportes requeridos.

PARÁGRAFO I.- Para el trámite y desembolso de los pagos será condición necesaria la aprobación mediante informe expedido por el Supervisor, en el cual se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de actividades del desarrollo del proyecto, producto o servicio contratado que presente el Contratista, factura o documento equivalente y el número de planilla y/o último recibo de pago de aportes al Sistema Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Laborales- como contratista independiente.
PARÁGRAFO II.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno, así como a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-
PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación elaboradas por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo para el cumplimiento será de Tres (3) mes, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Numeral 6, Articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	RUBRO PRE-CONT	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR

300.23.04-039-2025

500.08.05-202505020002	2.3.2.02.02.009.45.16	Servicios de asistencia Técnica	1.2.4.3.04-SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categoria 4,5 y 6	$28.000.000

10 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable de los estudios previos:

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Jhon Jairo Rodriguez Castro – Profesional de apoyo Jurídico

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en derecho / apoyó contratación

Revisó Reina Lucero Adame Valbuena – Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2025\Carpeta
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co